



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2018-MDS

Soritor, 05 de enero de 2018

VISTO:

En sesión de Concejo Ordinaria N°001, de fecha 05 de enero de 2018, el punto de agenda sobre ratificación de remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Soritor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, asimismo el artículo 21° de la Ley N° 27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, u es rentado mediante una remuneración mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y caso se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, conforme a lo establecido en la Ley N°28212, los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los concejos municipales, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total de treinta por ciento (30%) de la remuneración del Alcalde;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 establece: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 9° numeral 28), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal con Dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:


ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, para el año fiscal 2018, la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soritor, el monto de S/3250.00 (Tres mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, para el año fiscal 2018, la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Soritor, el monto de S/487.50 (cuatrocientos ochenta y siete y 50/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Judicial de la región San Martín y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Soritor (www.munisoritor.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

José Jara Acuña
DNI. 00835869
ALCALDE